



BASES SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICOLOGO/A MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Psicólogo/a, a los efectos de cubrir cualquiera de las necesidades que puedan surgir respecto de bajas, permisos y licencias del personal técnico de la Corporación, o sea necesario reforzar el servicio derivado de acumulación de trabajo o se den cualquiera de los demás supuestos recogidos en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de ser necesario la sustitución transitoria de titulares, y estos tengan la condición de personal laboral, el nombramiento interino se tramitará a través de contrato laboral de interinidad en virtud de lo recogido en el Art 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Características:

GRUPO: A1

NIVEL: 26

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de Grado o licenciado en Psicología.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- g) Contar con el certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en BOP.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación académica requerida
- d) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AB72C00J5J3L1Z3S6U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190702252
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/01/2019 13:21:05		Fecha: 29/01/2019 Hora: 13:21



e) Indicación sobre las adaptaciones necesarias, para realizar las pruebas, en caso de presentar alguna discapacidad que no afecte a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) Certificado de encontrarse exento/a de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual

g) Autobaremación del aspirante respecto de la fase de concurso.

4.2.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en la página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AB72C00J5J3L1Z3S6U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/01/2019
13:21:05

DOCUMENTO: 20190702252
Fecha: 29/01/2019
Hora: 13:21



6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.



SEPTIMA.- Proceso Selectivo.-

FASE DE CONCURSO:

A.1.- Esta fase de Concurso que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.- La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.- Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y autobarecados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobarecados no serán contabilizados.

A.5.- La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

A.6.- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.- El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 4 puntos.



Experiencia profesional: Puntuación máxima 2 puntos

- Por haber prestado servicios en puesto de psicólogo en cualquier Administración Local: 0,10 ptos por cada mes
- Por haber prestado servicios en puesto de Psicólogo en cualquier otra Administración Pública: 0,07 ptos por cada mes.
- Por haber prestado servicios en puesto de Psicólogo en el ámbito privado: 0,04 ptos por cada mes.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, se acreditará mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo de prestación del servicio.

Para los servicios prestados en el ámbito privado, se acreditará mediante contratos de trabajo, nominas o mediante cualquier otro documento de igual o similar fehaciencia donde conste claramente el puesto de trabajo que ha desempeñado y el tiempo de duración del contrato, debiendo ir acompañado siempre del informe de vida laboral correspondiente.

Formación: Puntuación máxima 2 puntos

Por cursos de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales, organizaciones empresariales y organismo públicos, en materia de desarrollo comunitario, mediación, así como en igualdad de genero valorados cada uno, de la siguiente manera:

Hasta 10 horas: 0,20 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,40 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 100 horas: 0,80 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

En caso de que la formación venga especificada en créditos, la equivalencia de cada crédito corresponderá a 48 horas.

FASE DE OPOSICION

PRIMER EJERCICIO.- Teórico: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AB72C00J5J3L1Z3S6U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/01/2019
13:21:05

DOCUMENTO: 20190702252
Fecha: 29/01/2019
Hora: 13:21



Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente formula:

A- E/X-1: Aciertos menos errores partido por el numero de opciones que tenga la pregunta menos uno.

Dicha prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.- Práctico: Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter eminentemente práctica relacionada con las funciones a desempeñar y el temario contenido en el anexo.

Dicha prueba se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos.

OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

8.1.- El /a aspirante propuesto previamente a su nombramiento aportará ante el negociado de Personal del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes
- b) DNI.
- c) Tarjeta de la Seguridad Social.
- d) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan superado todas las pruebas recogidas en la misma, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden de acuerdo con lo recogido en la base primera de las presentes bases de selección



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AB72C00J5J3L1Z3S6U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/01/2019
13:21:05

DOCUMENTO: 20190702252
Fecha: 29/01/2019
Hora: 13:21



siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de Julio de 2018.

ANEXO TEMARIO

Tema 1: Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales.

Tema 2: Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: La ciudadanía y el sistema público de Servicios Sociales.

Tema 3: Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: el sistema público de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 4: Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: planificación, calidad, eficiencia y sostenibilidad.

Tema 5: Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: regulación de la iniciativa privada y social.

Tema 6: Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: financiación de los Servicios Sociales.

Tema 7: Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía: infracciones y sanciones.

Tema 8: Psicología Comunitaria: surgimiento y presupuestos teóricos.

Tema 9: Psicología Comunitaria: la perspectiva ecológica.

Tema 10: Psicología Comunitaria: empoderamiento y desarrollo comunitario.

Tema 11: Psicología Comunitaria: el sentido de comunidad.

Tema 12: Psicología Comunitaria: apoyo social e intervención social y comunitaria.

Tema 13: Psicología Comunitaria: la acción participativa.

Tema 14: Psicología Comunitaria: Psicología Comunitaria de la salud.

Tema 15: Psicología Comunitaria: roles del/de psicólogo/a en la intervención comunitaria.



Tema 16: Psicología Comunitaria: ética y valores en la intervención comunitaria.

Tema 17: Psicología Comunitaria: los procesos grupales e intergrupales.

Tema 18: Psicología Comunitaria: las estructuras de los grupos.

Tema 19: Psicología Comunitaria: los grupos y el bienestar psicosocial.

Tema 20: Personas mayores: maltrato a mayores: legislación.

Tema 21: Personas mayores: maltrato a mayores: indicadores y protocolo de actuación en Andalucía.

Tema 22: Infancia y adolescencia: legislación en materia de infancia y adolescencia.

Tema 23: Infancia y adolescencia: maltrato infantil: indicadores y protocolo de actuación en Andalucía.

Tema 24: Personas con discapacidad: competencias de la Administración Autonómica y Local en relación a la discapacidad.

Tema 25: Personas con discapacidad: una aproximación psicosocial: la integración.

Tema 26: Movimientos Migratorios: legislación estatal y autonómica.

Tema 27: Inmigración: modelos de integración en comunidades pluriculturales.

Tema 28: Inmigración: perspectivas psicosociales en la integración de personas inmigrantes. Referentes psicosociales.

Tema 29: Minorías étnicas: concepto de etnia. El racismo y la xenofobia.

Tema 30: Minorías étnicas: la minoría étnica del pueblo gitano: características propias. Plan Integral para la Inclusión de la Comunidad Gitana en Andalucía 2017-2020.

Tema 31: Violencia de género: legislación. Detección y protocolo de actuación.

Tema 32: El absentismo escolar: tipos, intervención y protocolo de actuación. El abandono escolar en zonas desfavorecidas.

Tema 33: La estrategia regional en zonas desfavorecidas en Andalucía.

Tema 34: El Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas de Andújar.

Tema 35: Planes, programas y proyectos sociales: definición y diferencias.

Tema 36: Los proyectos sociales: los objetivos. La coordinación. La ejecución y los diagramas. El flujograma. Los recursos y el presupuesto. La evaluación.



Tema 37: La evaluación de programas en Psicología Comunitaria.

Tema 38: Estrategias y metodologías para la promoción social y económica en zonas desfavorecidas. La intermediación laboral en zonas desfavorecidas. El autoempleo en zonas desfavorecidas.

Tema 39: Diagnóstico e intervención psicosocial de colectivos en zonas desfavorecidas: habilidades sociales, evaluación psicológica individual, desajustes psicoevolutivos. El ciclo vital normalizado y no normalizado. Evaluación familiar.

Tema 40: Programas y proyectos preventivos de salud en zonas desfavorecidas.

Tema 41: Maltrato infantil: modelos etiológicos. Evaluación e intervención desde los diferentes modelos.

Tema 42: Maltrato a mayores: modelos etiológicos. Evaluación e intervención desde los diferentes modelos.

Tema 43: El modelo cognitivo-conductual aplicado a las familias disfuncionales y multiproblemáticas.

Tema 44: El modelo ecosistémico aplicado a las familias disfuncionales y multiproblemáticas.

Tema 45: Instrumentos de medición y evaluación aplicado a las familias disfuncionales y multiproblemáticas según los modelos cognitivo-conductual y ecosistémico.

En Andújar firma y fecha electrónica

EL ALCALDE

Francisco Manuel Huertas Delgado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000AB72C00J5J3L1Z3S6U7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/01/2019
13:21:05

DOCUMENTO: 20190702252

Fecha: 29/01/2019
Hora: 13:21

